ADENDA 01

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA
IP – 002 - 2026

(14 de abril de 2026)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TABLETAS PARA FORTALECER EL EQUIPO TECNOLÓGICO Y LA OPERACIÓN EN CAMPO DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED

PLAZO: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del orden de inicio en SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

PRESUPUESTO: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($35,740,948) IVA INCLUIDO

El Director del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto nacional 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto Municipal 182 del 15 de marzo de 2018 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009, Decreto de nombramiento N° 146 de 2026, Acta de posesión N° 0159 del 5 de febrero de 2026, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

   La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

   La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

3. Que, atendiendo a una solicitud y observación respecto del numeral 3.2 de la invitación relacionado con la experiencia, el cual señala en su inciso segundo que: "*Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3)*

*certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen "Adquirir tabletas y estuches protectores ejecutivos para captura de información en territorio, georreferenciación, registro fotográfico y consulta de lineamientos técnicos en tiempo real". La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV." L*a entidad, en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso, procede a aceptar la observación planteada, por lo que se modifica parcialmente el numeral 3.2 Experiencia, inciso segundo, el cual, quedará de la siguiente manera:

"3.2 EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el **ANEXO 11, EXPERIENCIA**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen el suministro, adquisición o venta de equipos tecnológicos tales como tabletas, computadores o dispositivos similares. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

(…)"

El contenido del Pliego de Condiciones no modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Medellín, 14 de abril de 2026

OSCAR ANDRES CARDONA CADAVID - Aprobación SECOP II
Director

Elaboró	Carolina Vásquez Abogado Contratista	Revisó	Dalia Inés Hernández Jiménez Profesional Especializado Subdirección Jurídica. Andrés Felipe Ocampo Profesional Universitario	Aprobó	Karina Urzola Romero subdirectora Jurídica (E)